



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 4 de junio de 1985

Número 58

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA			
Decreto 99/1985, de 15 de mayo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados.	1.482	Decreto 83/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en Lepe (Huelva).	1.484
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Orden de 22 de mayo de 1985, por la que se dejan sin efecto las fiestas locales asignadas a las localidades de Aljorque, Alosno, y Calañas, así como igualmente las atribuidas a los poblados o pedanías de Corrales, Minas de Tharsis y Minas de Silos de Calañas, publicadas en el BOJA núm. 120, de 29.12.1984) y se declaran otros días como fiestas locales, en dichas localidades.	1.483	Decreto 84/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia Conventual del Santísimo Corpus Christi (Iglesia Santa Moria Magdalena), en Granada.	1.484
CONSEJERIA DE CULTURA			
Decreto 81/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional el Edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Almería.	1.483	Decreto 85/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de San Andrés, en Córdoba.	1.485
Decreto 82/1985, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico artístico la Villa de Hornos de Segura (Jaén).	1.484	Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas.	1.485
		Acuerdo de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, de un Convenio de cooperación entre la Consejería de Cultura y dicho Ayuntamiento.	1.485

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).	1.486	Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).	1.486
Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).	1.486	Corrección de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).	1.486

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 23 de mayo de 1985, por la que se convoca una plaza de Profesor para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral. 1.486

Orden de 23 de mayo de 1985, por la que se convocan tres plazas de Profesores para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral. 1.488

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Orden de 22 de mayo de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Industria, Energía y Minas. 1.489

Resolución de 8 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 678/2078). 1.490

Resolución de 14 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-015-183). 1.490

Resolución de 14 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-075-177). 1.490

Resolución de 14 de mayo de 1985, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, el préstamo concedido a la empresa que se cita. 1.491

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Limitada «Solidaridad de Riacheros», para la instalación de una planta de procesado de angulas en Trebujena (Cádiz). 1.491

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 24 de mayo de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. 1.491

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso de suministro de bienes. 1.492

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican. 1.492

Resolución de 11 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 11 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 17 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 7 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 9 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 13 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.494

Resolución de 15 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.494

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

DECRETO 99/1985, de 15 de mayo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de materia de precios autorizados.

Las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma en materia de intervención de Precios por el Real Decreto 4.110/1982, de 29 de diciembre, fueron asumidas y regulado su ejercicio en virtud del De-

creto 98/1983, de 13 de abril que fijaba los mecanismos para la aprobación de precios autorizados.

Tras casi dos años de experiencia en su funcionamiento en la Comunidad Autónoma Andaluza y por la práctica comparada de otras Comunidades Autónomas, se ha comprobado que el sistema hasta ahora vigente resultaba excesivamente largo y complejo, por lo que se hace necesaria la búsqueda de soluciones más operativas, que agilicen la tramitación, en cuyo sentido incide el Decreto 277/84, de 23 de octubre.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de mayo de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. Las competencias atribuidas en materia de precios a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 4.110/1982, de 29 de diciembre, serán asumidas, por Delegación del Consejo de Gobierno, por el Consejero de Economía e Industria, que contará a tal efecto con el apoyo y asesoramiento de la Comisión de Precios de Andalucía y de las Comisiones Provinciales de Precios.

Artículo 2º. La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos fijará, en función de la política general de precios y la ordenación de la actividad económica general, las directrices que sobre política de revisión de precios autorizados haya de seguirse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, contando para ello con el asesoramiento de la Comisión de Precios de Andalucía.

El Consejero de Economía e Industria presentará un informe, al menos trimestralmente, a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía sobre los expedientes de precios autorizados, sus incidencias y cualesquiera otras características significativas de la actuación administrativa en dicha materia.

Artículo 3º. La Comisión de Precios de Andalucía estará integrada por los siguientes miembros:

1º. El Presidente, que lo será el Viceconsejero de Economía e Industria.

2º. El Vicepresidente, que lo será el Director General de Comercio.

3º. Un vocal, en representación de cada una de las siguientes Consejerías:

- Gobernación.
- Economía e Industria.
- Hacienda.
- Política Territorial.
- Agricultura y Pesca.
- Turismo, Comercio y Transportes.
- Salud y Consumo.

4º. Como Secretario actuará un Jefe de Servicio de la Consejería de Economía e Industria, que actuará con voz pero sin voto.

5º. Tres vocales en representación de las Asociaciones de Consumidores legalmente reconocidas con mayor implantación en Andalucía.

6º. Un vocal, en representación de la Organización Empresarial con mayor implantación en Andalucía, y otro en representación de las Cámaras de Comercio andaluzas.

7º. Dos vocales, en representación de los Confederaciones Sindicales con mayor implantación en Andalucía.

Los vocales a que se refiere el apartado tercero serán designados por sus respectivos Consejeros.

Los vocales a que se refieren los apartados quinto, sexto y séptimo serán designados por el Consejero de Economía e Industria a propuesta de las organizaciones respectivas; para la designación de los vocales representantes de las organizaciones empresariales y sindicales se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Artículo 4º. En cada provincia de la Comunidad Autónoma se constituirá una Comisión Provincial de Precios, adscrita a la respectiva Delegación de Economía e Industria, que tendrá a su cargo las funciones que se determinen mediante Orden de la Consejería de Economía e Industria.

Dichas Comisiones Provinciales estarán integradas, bajo la presidencia del Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria, por un representante dentro del respectivo ámbito provincial de cada una de las Consejerías y organizaciones que forman parte de la Comisión de Precios de Andalucía.

Artículo 5º. El Consejero de Economía e Industria resolverá, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sobre los expedientes relativos a precios a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía o, en su caso, de las correspondientes Comisiones Provinciales.

Los precios así autorizados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo que en la Orden de autorización se establezca otra fecha de vigencia que en ningún caso podrá tener efectos retroactivos.

Artículo 6º. La Convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y la celebración de las sesiones de la Comisión de Precios de Andalucía y de las Comisiones Provinciales de Precios, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título I, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para dictar las normas complementarias necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 98/1983, de 13 de abril.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 22 de mayo de 1985, por la que se dejan sin efecto las fiestas locales asignadas a las localidades de Aljaraque, Alosno, y Calañas, así como igualmente las atribuidas a los poblados o pedanías de Corrales, Minas de Tharsis y Minas de Silos de Calañas, publicadas en el BOJA núm. 120, de 29.12.1984, y se declaran otros días como fiestas locales, en dichas localidades.

Habiéndose promovido expediente administrativo por D. Juan Mora Ortega, con fecha 15 de febrero de 1985, y a tenor de la Resolución dada al mismo, por la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25 de abril de 1985, y en base a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, he dispuesto:

Artículo único. En la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, quedan sin efecto las fiestas locales asignadas a las localidades de Aljaraque, Alosno y Calañas, así como, igualmente, las atribuidas a los poblados o pedanías de Corrales, Minas de Tharsis y Minas de Silos de Calañas, y en consecuencia declarar que las fiestas locales que han de regir efectivamente para éstas, durante el año 1985, serán:

29 de junio y 29 de julio, indistintamente, para Aljaraque y Corrales.

8 de abril y 4 de diciembre, para Calañas y Minas de Silos de Calañas.

24 de junio y 4 de diciembre, para Alosno y Minas de Tharsis.

Sevilla, 22 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 81/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional el Edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Almería.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente a favor del edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Almería, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propues-

ta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional el edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Almería.

Artículo segundo. La tutela de este Monumento que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 82/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico la Villa de Hornos de Segura (Jaén).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 1 de julio de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Hornos de Segura (Jaén).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara conjunto histórico artístico la villa de Hornos de Segura (Jaén) según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plazo unido al expediente.

Artículo segundo. La tutela y defensa de este Conjunto que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Conjunto Histórico Artístico
de la Villa de Hornos de Segura (Jaén)

El Conjunto Histórico Artístico de Hornos de Segura, queda delimitado por el recinto amurallado, iniciándose en la Iglesia Parroquial hasta la Puerta Nueva y transcurriendo por el recinto murado como se indi-

ca, incluyendo sus lienzos y torres hasta la Puerta de la Villa y por allí hasta la calle de San Bartolomé, recorriendo el recinto por las traseras de la Plaza Rueda, hasta la Iglesia Parroquial, donde se inició.

DECRETO 83/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en Lepe (Huelva).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán en Lepe (Huelva), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional, la Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en Lepe (Huelva)

Artículo segundo. La tutela de este Monumento que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 84/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia Conventual del Santísimo Corpus Christi (Iglesia Santa María Magdalena), en Granada.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 21 de mayo de 1982, incoó expediente a favor de la Iglesia Conventual del Santísimo Corpus Christi (Iglesia de la Magdalena), en Granada

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Iglesia Conventual del Santísimo Corpus Christi (Iglesia de Santa María Magdalena), reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia Conventual del Santísimo Corpus Christi (Iglesia de Santa Magdalena), en Granada.

Artículo segundo. La tutela y defensa de este Monumento que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 84/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de San Andrés, en Córdoba.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 21 de enero de 1983, incoó expediente a favor de la Iglesia de San Andrés, en Córdoba, para su declaración como monumento histórico-artístico.

Lo Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ho señalado que la citada Iglesia de San Andrés, reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de San Andrés, en Córdoba

Artículo segundo. La tutela y defensa de este Monumento que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas.

El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, en su apartada 25, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural y artístico y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

Publicado el Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y asignadas a la Consejería de Cultura dichas competencias por Decreto de la Presidencia 180/1984 de 19 de junio, y publicado el Real Decreto 304/1985 de 6 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y asignadas a la Consejería de Cultura dichas competencias por Decreto de la Presidencia 180/1984 de 19 de junio, y publicado el Real Decreto 304/1985 de 6 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones, procede dar desarrollo funcional a lo dispuesto en los mismos, lo cual implica la creación de un Registro en el que se inscriban las Fundaciones, Asociaciones y Entidades análogas de carácter cultural y artístico de nueva constitución especial de la Caja de Ahorro Provincial San Fernando de los expedientes de cada una de las instituciones que por su finalidad son

competencia de esta Consejería. De otra parte, el Decreto 12/1985 de 22 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura asigna, en su artículo 4º, 3, a la Secretaría General Técnica la labor de Registro y asistencia a las Fundaciones y Asociaciones Culturales, y el seguimiento administrativo de su Protectorado.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas, que tiene por objeto la inscripción de los actos relativos o las instituciones con dicho carácter, que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Dicho Registro queda adscrito a la Consejería de Cultura, y dentro de la misma, como función dependiente a la Secretaría General Técnica.

Artículo 3º. Vendrán obligadas o inscribirse en el Registro todas aquellas Fundaciones Privadas, Asociaciones y Entidades análogas, que con una finalidad cultural o artística sin fines de lucro, expresada en su Carta Fundamental o sus Estatutos, desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inscripción es requisito esencial para la adquisición de personalidad jurídica, de su reconocimiento de interés público, y consideración como Fundación o Asociación cultural Privada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el apartado I del Real Decreto 864/1984 y se reciban los expedientes con las resoluciones de calificación de las Fundaciones que ya funcionan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el objeto de integrarlas de oficio en el correspondiente Libro de Inscripción, se abrió un Libro de Presentación de Documentos a los efectos de ir recogiendo los datos de los expedientes de nuevo creación de fundaciones y Asociaciones que se vayan presentando, de acuerdo con la naturaleza de las competencias asumidas.

Segunda. Para todo lo no establecido en el presente Decreto, y hasta tanto se disponga de la oportuna Ley de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas, se estará a lo dispuesto en el Decreto nº 2930/72 de 21 de julio (BOE nº 260 de 30 de octubre de 1972) y en el Real Decreto 304/85 de 6 de febrero (BOE nº 62 de 13 de marzo) y demás disposiciones concordantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Cultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ACUERDO de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, de un Convenio de cooperación entre la Consejería de Cultura y dicho Ayuntamiento.

A propuesta de la Consejería de Cultura, y previa deliberación de la reunión del día 17 de abril de 1985, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Sevilla, 17 de abril de 1985

Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar un Convenio de Cooperación con el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en orden a los Actos Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América en dicha Ciudad.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1036 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037, en la columna de la izquierda, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido», y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1037 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037 en la columna de la derecha, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido» y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1037 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037, en la columna de la derecha, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido», y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1037 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037, en la columna de la derecha, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido», y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se convoca una plaza de profesor para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contrato laboral.

La necesidad de completar el cuadro de Profesores del I.N.E.F. de Granada, obliga a convocar, para ser cubiertas en régimen de contratación laboral, una plaza de profesor.

La selección se realizará según las siguientes bases:

Primera: Plazas que se convocan:

Cuarto Curso:

Una de Profesor Titular de «Didáctica de la E.F.» I y II, con dedicación exclusiva.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Haber cumplido los 18 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado de las funciones públicas.

d) Gozar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de sus funciones.

e) No estar incurso en incompatibilidad.

f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para dicha plaza.

Tercera: Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo del Anexo, e irán reintegradas con póliza de 25 Ptas.

Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

Cuarta: Méritos.

Se valorarán aquellos méritos que puedan acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar, tales como:

a) Titulaciones académicas.

b) Actividad profesional docente.

c) Experiencia e investigación.

d) Presentación de un Programa de la asignatura.

e) Defensa del programa de la asignatura a que opta (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «Curriculum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (Expediente Académico, Títulos, Diplomas, etc.).

Igualmente deberán presentar el Programa que hayan diseñado sobre la asignatura.

El baremo de valoración de los méritos alegados se incluye como Anexo a esta Orden de Convocatoria.

Quinta: Admisión.

Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Consejería de Cultura aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual, se publicará en el B.O.J.A. y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección, el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios del I.N.E.F. de Granada, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

Sexta: Resolución y Tribunal.

La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Granada o persona en que delegue.

Vicepresidente: Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales: Representante del Consejo Superior de Deportes.

Representante de la Consejería de Educación.

Subdirector de Ordenación Académica del I.N.E.F. de Granada.

Profesor experto en la materia específica que se concursa propuesto por la Junta de Profesores (variable en función de la asignatura a que se concursa).

Secretario: Un funcionario del I.N.E.F. de Granada. Con voz pero sin voto en la selección del profesorado, estará presente el Representante sindical del Centro.

La Comisión de Selección, podrá declarar vacante la plaza.

Séptima: Propuesta de contratación.

La Comisión de Selección, una vez elaborada la lista de candidatos seleccionados, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura, que a su vez la trasladará, junto con la documentación pertinente al Consejo Superior de Deportes, para la formalización de los contratos.

Octava: Toma de posesión.

Los candidatos seleccionados, firmarán y tomarán posesión de su plaza dentro de los 15 días siguientes al de la publicación o notificación de su elección.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos, habrán de acreditar documentalmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor, previstos por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, la Comisión de Selección, formulará una propuesta adicional a favor de aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BAREMO DE PUNTUACION

A) TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)

1º. Expediente académico (0 a 4 puntos)

Aprobado 1

Notable 2

Sobresaliente 3

M. Honor 4

Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa, se valorarán doble. Se realizará la media.

2º. Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0,5 a 2 puntos).

Aprobado 0,5

Notable 1

Sobresaliente 1,5

Premio 2

3º. Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 6 puntos).

Doctor 6

Licenciado 5

Diplomado 3

4º. Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta. (0 a 4 puntos).

Doctor 4

Licenciado 3

Diplomado 1

5º. Titulación deportiva del máximo nivel relacionado con la asignatura a que se opta.

Maestría 1,5

Entrenador Nacional 0,5

6º. Otras titulaciones deportivas de máximo nivel no relacionadas.

Maestría 0,5

Entrenador Nacional 0,25

7º. Certificado de Aptitud Pedagógica 0,25

Cursos de Especialidad del Doctorado 0,5

En los apartados 3, 4, 5 y 6, se valorará la puntuación más alta dentro de la titulación.

B) ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos).

1º. Experiencia docente específica en la materia	25 puntos
En la Universidad como Catedrático o Agregado o en el I.N.E.F. como Titular	5 puntos
En la Universidad o en el I.N.E.F. como Adjunto	4 por año
En el I.N.E.F. como Auxiliar	3 por año
En la Universidad o en el I.N.E.F., sólo en Seminarios o Cursos Monográficos	1 por año
En otras Escuelas Universitarias	3 por año
Ayudantes de prácticas en la Universidad, Escuela Universitaria o I.N.E.F.	0,5 por año
En Escuelas de Entrenadores:	
Escuela Nacional	1 por año
Escuela Regional	0,5 por año

2º. Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos).

a) Docente:

Universidad o I.N.E.F. 1 punto por año (Máximo 5 años).

B.U.P., E.G.B., F.P. 1 punto por año (Máximo 5 años).

En otras instituciones 0,5 puntos por año (Máximo 3 años).

b) No docente (10 puntos)

Entrenadores selección Nacional 0,50 puntos

Entrenador División Honor 0,50 puntos

Entrenador Categoría Nacional 0,25 puntos

Preparador físico Categoría Nacional 0,25 puntos

Director Técnico 0,25 puntos

En un mismo año, sólo se valorará un ejercicio profesional de la actividad, y sólo se computará el ejercicio profesional con una duración mínima de 1 año, temporada o curso escolar.

C) EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos)

Libros publicados, 2 puntos por libro (Máximo 8 puntos).

Artículos publicados, 1 punto por artículo (Máximo 3 puntos).

Ponencias, conferencias, comunicaciones, 0,5 puntos por cada una (Máximo 2 puntos).

Asistencia a cursos, Congresos, etc., 0,25 por curso (Máximo 1 punto).

Dirección de tesinas o trabajos de investigación, 0,5 por trabajo dirigido (Máximo 5 puntos).

Otros. (Máximo 1 punto).

Se justificarán documentalmente aquellas publicaciones, trabajos, conferencias, etc., que se presenten, y se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta con un 50% sobre el Baremo de cada apartado.

D) PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

Formulación de objetivos 3 puntos.

Estructura de la planificación, 3 puntos.

Desarrollo de los contenidos, 3 puntos.

Metodología empleada, 3 puntos.

Actividades propuestas, 3 puntos.

Previsión de material, 2 puntos.

Documentación bibliográfica, 3 puntos.

Evaluación, 3 puntos.

La puntuación se obtendrá, hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, una vez eliminada la mayor y la menor.

ANEXO
POLIZA DE
25
PESETAS

DATOS PERSONALES

D.con D.N.I. nº
Estado CivilNacido enel
con domicilio encalle/plaza
Teléfono

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor de INEF.
- d) Acompaña curriculum debidamente justificado y la programación de la asignatura.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos, convocado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de

Lugar y fecha

Firma del solicitante

ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se convocan tres plazas de Profesores para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral.

La necesidad de completar el cuadro de profesores del I.N.E.F. de Granada, obliga a convocar, para ser cubiertas en régimen de contratación laboral, plazas de profesores.

La selección se realizará según las siguientes bases:

Primera: Plazas que se convocan:

Cuarto curso:

Una de Profesor Titular de Teoría y Práctica del Entrenamiento I y II, con dedicación exclusiva.

Una de Profesor Titular de Fundamentos de la E.F. especial y Didáctica de la E.F. especial, con dedicación plena.

Una de Profesor Titular de Legislación, Organización y Administración del deporte, con dedicación semiplena.

Segunda: Condiciones de los aspirantes:

- a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- b) Haber cumplido los 18 años.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local, o Institucional, o inhabilitado de las funciones públicas.
- d) Gozar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de sus funciones.
- e) No estar incurso en incompatibilidad.
- f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para dicha plaza.

Tercera: Instancias:

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo del Anexo, e irán reintegradas con póliza de 25 ptas.

Deberán tener entrada en el registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

Cuarta: Méritos:

- a) Titulaciones académicas.

- b) Actividad profesional docente.
- c) Experiencia e investigación.
- d) Presentación de un Programa de la asignatura.
- e) Defensa del programa de la asignatura a que opto (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «Curriculum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (Expediente Académico, Títulos, Diplomas, etc.).

Igualmente, deberán presentar el Programa que hayan diseñado sobre la asignatura.

El baremo de valoración de los méritos alegados, se incluye como Anexo a esta Orden de Convocatoria.

Quinta: Admisión:

Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Consejería de Cultura aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual, se publicará en el B.O.J.A. y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección, el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios del I.N.E.G. de Granada, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

Sexta: Resolución y Tribunal:

La Comisión encargada de la selección de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Granada o personal en quien delegue.

Vicepresidente: Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales: Representante del Consejo Superior de Deportes.

Representante de la Consejería de Educación.

Director del I.N.E.F. de Granada.

Subdirector de Ordenación Académica del I.N.E.F. de Granada.

Profesor experto en la materia específica a que se concursa, propuesto por la Junta de Profesores (variable en función de la asignatura a que se concursa).

Secretario: Un funcionario del I.N.E.F. de Granada.

Con voz pero sin voto en la selección del profesorado, estará presente el Representante sindical del Centro.

La Comisión de Selección, podrá declarar vacante la plaza.

Séptimo: Propuesta de contratación:

La Comisión de Selección, una vez elaborada la lista de candidatos seleccionados, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura, que a su vez la trasladará, junto con la documentación pertinente al Consejo Superior de Deportes, para la formalización de los contratos.

Octava: Toma de posesión:

Los candidatos seleccionados, firmarán y tomarán posesión de su plaza dentro de los 15 días siguientes al de la publicación o notificación de su elección.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos, habrán de acreditar documentalmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor, previstos por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, la Comisión de Selección, formulará una propuesta adicional a favor de aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BAREMO DE PUNTUACION

A) TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)

1º. Expediente académico (0 a 4 puntos)

Aprobado 1

Notable 2

Sobresaliente 3

M. Honor 4

Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa, se valorarán doble. Se realizará la media.

2º. Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0,5 a 2 puntos)

- Aprobado 0,5
- Notable 1
- Sobresaliente 1,5
- Premio 2.
- 3º. Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 6 puntos)
 - Doctor 6
 - Licenciado 5
 - Diplomado 3
- 4º. Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta.
 - (0 a 4 puntos)
 - Doctor 4
 - Licenciado 3
 - Diplomado 1
- 5º. Titulación deportiva del máximo nivel relacionado con la asignatura a que se opta.
 - Maestría 1,5
 - Entrenador Nacional 0,5
- 6º. Otras titulaciones deportivas de máximo nivel no relacionadas.
 - Maestría 0,5
 - Entrenador Nacional 0,25
- 7º. Certificado de Aptitud Pedagógica 0,25
- Cursos de Especialidad del Doctorado 0,5
- En los apartados 3, 4, 5 y 6, se valorará la puntuación más alta dentro de la titulación.

B) ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos).

- 1º. Experiencia docente específica en la materia 25 puntos
- En la Universidad como Catedrática o Agregado o en el I.N.E.F. como Titular 5 puntos.
- En la Universidad o en el I.N.E.F. como Adjunto 4 por año.
- En el I.N.E.F. como Auxiliar 3 por año.
- En la Universidad o en el INEF, solo en Seminarios o Cursos Monográficos 1 por año.
- En otras Escuelas Universitarias 3 por año.
- Ayudantes de prácticas en la Universidad, Escuela Universitaria o I.N.E.F. 0,5 por año.

- En Escuelas de Entrenadores:
 - Escuela Nacional 1 por año.
 - Escuela Regional 0,5 por año.

2º. Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos).

- a) Docente:
 - Universidad o I.N.E.F. 1 punto por año (Máximo 5 años).
 - B.U.P., E.G.B., F.P. 1 punto por año (Máximo 5 años).
 - En otras instituciones 0,5 puntos por año (Máximo 3 años).
- b) No docente (10 puntos).
 - Entrenadores selección Nacional 0,50 puntos.
 - Entrenador División Honor 0,50 puntos.
 - Entrenador Categoría Nacional 0,25 puntos.
 - Preparador físico Categoría Nacional 0,25 puntos.
 - Director Técnico 0,25 puntos.

En un mismo año, sólo se valorará un ejercicio profesional de la actividad, y sólo se computará el ejercicio profesional con una duración mínima de 1 año, temporada o curso escolar.

C) EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos).

- Libros publicados, 2 puntos por libro (Máximo 8 puntos).

- Artículos publicados, 1 punto por artículo (máximo 3 puntos).
- Ponencias, conferencias, comunicaciones, 0,5 puntos por cada una (máximo 2 puntos).
- Asistencia a cursos, Congresos, etc., 0,25 por curso (Máximo 1 punto).
- Dirección de tesinas o trabajos de investigación, 0,5 por trabajo dirigido (Máximo 5 puntos).
- Otros. (Máximo 1 punto).
- Se justificarán documentalmente aquellas publicaciones, trabajos, conferencias, etc., que se presenten, y se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta con un 50% sobre el Baremo de cada apartado.

D) PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos).

- Se valorarán los siguientes aspectos:
 - Formulación de objetivos 3 puntos.
 - Estructura de la planificación, 3 puntos.
 - Desarrollo de los contenidos, 3 puntos.
 - Metadología empleada, 3 puntos.
 - Actividades propuestas, 3 puntos.
 - Previsión de material, 2 puntos.
 - Documentación bibliográfica, 3 puntos.
 - Evaluación, 3 puntos.
- La puntuación se obtendrá, hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, una vez eliminada la mayor y la menor.

ANEXO

POLIZA DE

25

PESETAS

DATOS PERSONALES

D. con D.N.I. nº
 Estado Civil Nacido en el
 con domicilio en calle/plaza
 Teléfono

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor de INEF.
- d) Acompaña curriculum debidamente justificado y la programación de la asignatura.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos, convocado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de

Lugar y fecha

Firma del solicitante

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 22 de mayo de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Industria, Energía y Minas.

El Decreto 46/1981, de 3 de agosto, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía asignada en su artículo 4º, h), entre otras, al entonces Director General de Industria la competencia de resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones y actos dictados por los Jefes de los Servicios Territoriales de la entonces Consejería de Industria y Energía.

Como quiera que, mediante Decreto 86/1985, de 17 de abril, se crearon las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía e Industria, en las que han quedado integrados los hasta ese momento Servicios Territoriales de Industria y Energía, resulta necesario adaptar a la nueva situación jurídico-administrativa la mencionado asignación de competencias.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47.1. de la Ley 6/1983, de 21 julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo 1º. Se delega en el Director General de Industria, Energía

y Minas la competencia de resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los resoluciones y actos administrativos dictados por los Delegados Provinciales de Economía e Industria en el ejercicio de las competencias que éstos tengan atribuidas en materia de industria, energía y minas.

Artículo 2º. El titular de la Consejería de Economía e Industria podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier recurso de los afectados por la presente delegación sin perjuicio de ésta, que subsistirá para los demás casos salvo que se produzcan su revocación o modificación por disposición expresa.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 678/2078).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a zona denominada el Puente en Riogordo.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente.
Final: Centro de transformación proyectado.
Términos municipales afectados: Riogordo.
Tipo: Aérea.
Longitud en Kms.: 0,533.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: al-ac de 31,10 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Zona El Puente.
Tipo: Interior.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 20.000+ -5%/398-230 V.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto en pesetas: 5.000.000.
Referencia: 678/2.078.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de

su utilidad pública (Ref.: BT-015-183).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en bajo tensión en sustitución de la primitiva existente en Bélmez de la Moraleda, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 26.663.604.

Referencia: nº Expt. BT-015-183.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 14 de mayo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-075-177).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar los suministros eléctricos en la localidad de Santa Elena, conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Establecimiento de una nueva red de distribución en baja tensión, en sustitución de la antigua existente, que será alimentada desde los Centros de transformación «Pueblo» y «Mesón», y estará constituida por cable trenzado de diferentes secciones, con aislamiento de polietileno reticulado.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto, pesetas: 12.999.210.

Referencia: nº Expt. BT-075-177.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 14 de mayo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1985, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorro Provincial San Fernando de Sevilla, el préstamo concedido a la empresa que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 215/84, de 10 de julio, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla el préstamo concedido a la siguiente empresa y por el importe que se indica:

Santiago Oropesa, S.A.	15.000.000 Pts.
------------------------	-----------------

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación del préstamo calificado a las condiciones y plazo propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 14 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Limitada «Solidaridad de Riacheros» para la instalación de una planta de procesado de angulas en Trebujena (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Cooperativa Limitada «Solidaridad de Riacheros», por la que se solicita le sea otorgada autorización administrativa para la instalación de una planta de procesado de angulas en la margen izquierda del río Guadalquivir, en el lugar conocido como «Codo de la Esparraguera», del término municipal de Trebujena (Cádiz), con una ocupación del dominio público de 21.850 m². conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente.

Esta Dirección General, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroilántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La autorización se otorga en precario y sin perjuicio de derechos de terceros, por un período de Diez años, prorrogables a petición del interesada.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses o partir de la fecha de su publicación y deberán quedar finalizados en el plazo máximo de un año.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, no pudiéndose destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. No se podrá ceder sin previo expediente al efecto, ni arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. Asimismo el titular deberá dejar libre una foja de terreno de 60 mts. a todo lo largo del colector de enlace de las compuertas del IARA en estas marismas con el río Guadalquivir, junto al caño Martín Domínguez.

Tercera. Al no estar deslindada la zona deberá solicitarse por el titular el deslinde al Organismo competente, a tenor del Real Decreto 1088/1980 de 23 de mayo, debiéndose tener presente que esta autorización se concede sin perjuicio de lo que del deslinde resulte.

Cuarta. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones y autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Quinta. El titular deberá franquear la entrada del establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de explotación a los técnicos del PEMARES, así como cuantos datos sea interesados para el control estadístico.

Sexta. Asimismo por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Séptima. El titular deberá observar el cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia, especialmente lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en la orden ministerial de 31 de diciembre de 1973.

Octava. Esta autorización se extinguirá, previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Art. 5 de la Ley 23/1984 y en la forma 45 de la orden ministerial de 31 de diciembre de 1973, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquellas que en su día puedan dictarse sobre la materia de cultivos marinos, y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en la presente resolución.

Sevilla, 8 de mayo de 1985.— El Director General, Fernando González Vila

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de mayo de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

El Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, creó las Comisiones de Compras de las Consejerías, al objeto de conseguir la ordenación de todas las adquisiciones de material mobiliario y de oficina, de acuerdo con las normas de homologación y normalización que dicte la Comisión Central de Compras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 3º del referido texto legal y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO:

Artículo 1º.

La Comisión de Compras de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes creada por el artículo 3º del Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica del Departamento y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico de la Consejería.

b) Vocales:

1. El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.

2. El Jefe de Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Actuará como Secretario con voz y sin voto el Jefe de Sección de Contratación.

Podrán incorporarse a la Comisión, los técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos establecidos en el orden del día de la convocatoria, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un vocal designado por el Gabinete Jurídico de la Presidencia y un Delegado de la Intervención General.

Artículo 2º.

La Comisión de Compras de la Consejería tendrá las siguientes funciones:

a) La programación y estudio de las necesidades de la Consejería en orden a compras y suministros.

b) Las propuestas de adjudicación de los contratos de suministro referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, cuya adquisición no haya sido centralizada.

c) Las propuestas de adjudicación que se refieren a mobiliario y material de oficina inventariable y no inventariable y demás bienes cuya adquisición no haya sido centralizada.

d) Realizar las adquisiciones a que se refieren los apartados b), c) y d), cuando las propuestas hayan sido debidamente aprobadas.

e) Realizar las funciones que la Comisión Central de Compras le delegue.

Artículo 3º.

Cuando la Comisión de Compras de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes realice las adquisiciones, una vez aprobadas las propuestas, actuará como Mesa de Contratación.

Artículo 4º.

Las adquisiciones de la Comisión de Compras de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes se adjudicarán con carácter general por concurso y excepcionalmente por el sistema de contratación directa en los supuestos previstos en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento por su aplicación.

Las cuantías máximas para la contratación directa vendrán fijados por lo establecido al efecto en las normas específicas que regulan esta materia.

Las dudas que puedan surgir sobre la naturaleza de los bienes, serán resueltas por la Comisión de Compras de la Consejería, decidiendo la Intervención General de la Junta de Andalucía en caso de discrepancia.

Las Juntas de Compras Provinciales estarán integradas por los miembros que designe el Secretario General Técnico, con un número de vocales natos igual al de la Comisión de Compras de la Consejería

y por los funcionarios que tengan atribuidas funciones de gestión análogas.

Artículo 5º.

Los funciones atribuidas a la Comisión de Compras de la Consejería podrán ser objeto de Delegación en Juntas de Compras de competencia limitada, por razón del objeto, o Juntas Provinciales por razón del territorio.

Artículo 6º.

La convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdos tanto de la Comisión de la Consejería como de las Juntas Provinciales, se ajustarán a lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo que resulten vigentes, las de contratos del Estado y la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza de 21 de julio de 1983.

Sevilla, 24 de mayo de 1985

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso de suministro de bienes.

Esto Consejería de Economía e Industrio, ha resuelto anunciar a concurso el suministro de bienes que a continuación se indica y con los siguientes requisitos, que asimismo se señalan:

DATOS DEL SUMINISTRO:

Clase: Edición de los números 6,7 y 8 del Boletín Económico de Andalucía.

Presupuesto máximo de licitación: 3.700.000 Ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1985.

FIANZA PROVISIONAL:

Su importe asciende a 74.000 Ptas, que deberá depositarse en la Tesorería de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:

Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse en el Servicio de Planificación y Estudios de la Consejería de Economía e Industria, sito en Sevilla, C/ Virgen de Aguas Santas nº 2, 1ª planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía e Industria. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correo.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

La proposición se presentará en tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del concurso y el nombre de la Empresa licitadora.

En el sobre «A», que se titulará «Referencias» se incluirá la documentación prevista en los epígrafes 3.3. y 4, así como resguardo original acreditativo de haber depositado la fianza previsto en el epígrafe 5, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas. En el sobre «B», que se titulará «Propuesta Técnica» se incluirá el informe solicitado en el apartado 3.4. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas. En el sobre «C», que se titulará «Propuesta Económica», se incluirá la oferta conforme al modelo recogido en la base 3.6. de los mismos Pliegos.

APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del tercer día hábil a partir del día siguiente en

que termine el plazo de presentación de ofertas. Si dicha día fuese sábado, se pasará al primer día hábil siguiente. El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía e Industria, sito en Sevilla, C/ Virgen de Aguas Santas nº 2-2ª planta.

Sevilla, 21 de mayo de 1985.— La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican:

1. Dotación de dependencias complementarias en la Escuela Hogar «Bellavista» de Villanueva del Arzobispo.

Presupuesto licitación: 40.893.076 pesetas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d

Fianza provisional Dispensada (Real Decreto 1883/79, de 1 de junio).

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, Negociado de Contratación, sito en la calle Santo Reino, 4, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las 13 horas del décimo día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén y en el Negociado de Contratación. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión previa y calificación de documentación: La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hará público el día hábil siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones, en el

tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, la resolución motivada de admisión previa de los licitadores a la base de subasta, así como de los defectos materiales observados en la documentación, concediendo en su caso, para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días (Artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado).

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones, a las 10 horas en esta Delegación Provincial.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

Juén, 24 de mayo de 1985.- El Delegado, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, con lo dispuesto en los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, convocadas por resolución de 25 de marzo de 1985, (B.O.J.A. de 26 de marzo de 1985).

1ª OBRA: Terminación 8 uds. de E.G.B. en C.P. de La Lantejuela (SE). Adjudicada por el sistema de concurso-subasta el día 11.4.85 a la Empresa: Construcciones Rafael López Sánchez, S.A. por un importe de pesetas: 51.800.000.

2ª OBRA: Construcción 12 uds. de E.G.B. en C.P. Manuel Alonso de Alcalá de Guadaira, (SE). Adjudicada por el sistema de concurso-subasta el día 11.4.85 a la Empresa: Construcciones Rafael López Sánchez, S.A. por un importe de pesetas: 58.000.000.

3ª OBRA: Construcción 8 uds. de E.G.B. en C.P. El Cerrete de Lebrija (SE), adjudicada por el sistema de concurso-subasta a la Empresa: Construcciones Rafael López Sánchez, S.A. por un importe de pesetas: 52.800.000.

Sevilla, 11 de abril de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1ª OBRA: Construcción S.U.M. en C.P. España de Sevilla.
Adjudicación definitiva: 11.4.85
Importe adjudicación: 4.450.000.- ptas.
Empresa: José Luis Gutiérrez Cadenas.

2ª OBRA: Construcción muro de contención en C.P. San Isidoro de Villanueva del Río y Minas, (SE).
Adjudicación definitiva: 11.4.85.
Importe adjudicación: 4.627.649.- ptas.
Empresa: José Luis Gutiérrez Cadenas.

3ª OBRA: Adaptación de semisótanos a talleres en centro de Formación Profesional de Estepa, (SE).
Adjudicación definitiva: 11.4.85
Importe adjudicación: 1.830.956.- ptas.
Empresa: COESCO, Sociedad Cooperativa.

4ª OBRA: Conservación y acondicionamiento en I.B. de Osuna, (SE).
Adjudicación definitiva: 11.4.85.
Importe adjudicación: 1.741.900.- ptas.
Empresa: Martín Juárez, S.A.

5ª OBRA: Nueva planta S.U.M. en C.P. Ntra. Sra. de Los Remedios de Estepa, (SE).
Adjudicación definitiva: 11.4.85.

Importe adjudicación: 7.359.033.- ptas.
Empresa: COESCO, Sociedad Cooperativa.

Sevilla, 11 de abril de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo

RESOLUCION de 17 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1ª OBRA: Construcción 4 uds. de Preescolar en C.P. Malasmañanas de Alcalá de Guadaira, (SE).
Adjudicación definitiva: 17.4.85.
Importe adjudicación: 14.712.000.- ptas.
Empresa: Alvaro-Salvador Villagrasa Martínez.

2ª OBRA: Construcción 4 uds. de Preescolar en C.P. Príncipe de Asturias de Sevilla.
Adjudicación definitiva: 17.4.85.
Importe adjudicación: 14.114.000.- ptas.
Empresa: Alvaro-Salvador Villagrasa Martínez.

3ª OBRA: Nave prácticas de automoción en centro de Formación Profesional de San José de la Rinconada (SE).
Adjudicación definitiva: 17.4.85.
Importe adjudicación: 9.680.000.- ptas.
Empresa: APROYCO, S.L.

Sevilla, 17 de abril de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo

RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, con lo dispuesto en los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas, de los contratos de obras que a continuación se indican, convocadas por resolución de 20 de abril de 1985 (B.O.J.A. 20.4.85).

1ª OBRA: Construcción 8 uds. de E.G.B. y reparaciones en C.P. Miguel de Cervantes de Alcolea del Río, (SE). Adjudicada por el sistema de concurso-subasta el día 7 de mayo a la Empresa: Alvaro-Salvador Villagrasa Martínez, por un importe de pesetas: 51.760.000.

Sevilla, 7 de mayo de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1ª OBRA: Reparación de cubiertas, construcción pista polideportiva y S.U.M. en C.P. Inspector Juan M. Fernández de Ecija, (SE).
Adjudicación definitiva: 9.5.85.
Importe adjudicación: 6.855.708.- ptas.
Empresa: ALDECO, S.L.

2ª OBRA: Adecuación de instalación de la calefacción en I.B. de Arahal, (SE).
Adjudicación definitiva: 9.5.85.
Importe adjudicación: 1.390.000.- ptas.
Empresa: CAF, S.A.

3ª OBRA: Sustitución 8 uds. de E.G.B. en C.P. María Inmaculada de Mairena del Alcor, (SE).
Adjudicación definitiva: 9.5.85.

Importe adjudicación: 26.694.688.- ptas.
 Empresa: Francisco Sánchez Rodríguez.

4ª OBRA: Ejecución vestuarios, reparación de urbanización exteriores en la adaptación a instituto de B.U.P. del C.P. San Juan de Ribera de Sevilla.

Adjudicación definitiva: 9.5.85.
 Importe adjudicación: 6.090.308.- ptas.
 Empresa: Méndez Laguna, S.L.

5ª OBRA: Reparaciones generales en C.P. San Juan de Ribera de Sevilla.

Adjudicación definitiva: 9.5.85.
 Importe adjudicación: 11.525.093.- ptas.
 Empresa: Roque Martínez Domínguez.

Sevilla, 9 de mayo de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo

RESOLUCION de 13 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamenta, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1ª OBRA: Construcción 8 uds. de E.G.B. en C.P. de Peñaflores (SE).
 Adjudicación definitiva: 13.5.85.
 Importe adjudicación: 43.516.171.- ptas.

Empresa: COPALCRO.

Sevilla, 13 de mayo de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo

RESOLUCION de 15 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1ª OBRA: Reparación aseos e instalación eléctrica en C.P. Maribáñez de Los Palacios, (SE).

Adjudicación definitiva: 15.5.85.
 Importe adjudicación: 1.043.399.- ptas.
 Empresa: José Luis Gutiérrez Cadenas.

2ª OBRA: Ampliación y remodelación en el Instituto de Formación Profesional de Coria del Río, (SE).

Adjudicación definitiva: 15.5.85.
 Importe adjudicación: 11.849.786.- ptas.
 Empresa: José Martín Ríos.

3ª OBRA: Construcción 4 uds. de E.G.B. y dependencias complementarias en C.P. Carmen Iturbide de Gines, (SE).

Adjudicación definitiva: 15.5.85.
 Importe adjudicación: 20.902.554.- ptas.
 Empresa: Antonio Santos Cabrera.

Sevilla, 15 de mayo de 1985.- El Delegado, Joaquín Risco Acedo

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
 Apartado de Correos, nº: 100.000
 SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
 Apartado de Correos, nº: 120.000
 SEVILLA

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3º. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.